



TRÁMITE No. GPA-2025-2099
CONVENIO No. 189-2025

CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BORDILLOS Y CUNETAS EN LA VÍA COPZHAL - AGUAS BLANCAS, PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE, CON LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de noviembre de 2025, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay** (GADPA), legalmente representado por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en su calidad de Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chican**, legalmente representado por el Sr. Dany Xavier Tapia Figueroa en su calidad de Presidente.

Las partes comparecen a la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El GAD Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, establece:

"Art. 95.-Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad..."

"Art. 100.-En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

(...)3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
🌐 <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador



"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"

"Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

"Art. 263.- Los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:
(...)2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas..."

"Art. 267.- "Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:
(...)3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural..."

1.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone:

"Artículo 41: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

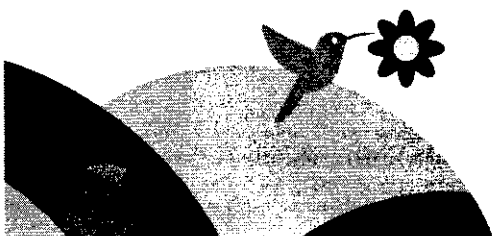
...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

"Artículo 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

...b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

"Art. 64.-Funciones. -Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley".



"Art. 65.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. -Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural".

"Artículo 126.-El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

"Art. 129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

... Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos (...)"

- 1.3.** El Consejo Nacional Competencias el 10 enero de 2015, mediante resolución número 09, transfirió la competencia de vialidad a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En lo referente al ámbito de aplicación, su artículo 2 determina:

"La presente resolución regirá al gobierno central y a todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales en el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial".

- 1.4.** La Ordenanza Regulatoria del Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, señala:

"Art. 26.- Mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana y Comunitaria. - Son los que se emplean para apoyar y fortalecer las



prácticas de la participación de la ciudadanía en el Gobierno Provincial, así como para garantizar los derechos de la ciudadanía.

(...) c. Presupuesto Participativo. - Consiste en la elaboración de las previsiones de ingresos y egresos para un periodo y territorios determinados; esta herramienta posibilita que sean los propios ciudadanos quienes decidan en que va a invertir el dinero público. A través del presupuesto participativo se puede determinar las necesidades sentidas de la población y las acciones tendientes a su satisfacción".

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

Mediante "ACTA DE RESOLUCION DE ASAMBLEA DE PLANIFICACION PARTICIPATIVA PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ASIGNADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA PARROQUIA CHICAN", de fecha 31 de agosto de 2024, se resuelve:

"3. Definir como prioridad anual de inversión en la parroquia CHICAN con el fondo proveniente del Presupuesto Participativo 2025 conforme las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, para que sean procesadas por el Prefecto e incorporadas en el proyecto de presupuesto de las dependencias y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, se cita a continuación el proyecto priorizado por la asamblea:

EJES ESTRATEGICOS 2023- 2027	NOMBRE DEL PROYECTO	PROPUESTA INSTITUCIONAL	PRESUPUESTO REFERENCIAL	PRIORIZACION
E2 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	IY104 900KM DE ASFALTO /D.T.S.B. PARA EL AZUAY	Mejoramiento de la red vial productiva cunetas y bordillos	\$ 16,130,71	1

Mediante memorando Nro. GPA-GSPD-2025-1437-M, de fecha 6 de noviembre de 2025 el Secretario de Planificación y Desarrollo del GADPA se dirige al Director de Vialidad y Conectividad manifestando que el convenio se enmarca en las competencias y POA 2025 por lo que la propuesta es pertinente y solicita continuar con el trámite correspondiente.



Mediante certificación presupuestaria No. 001185 de fecha 6 de noviembre de 2025, la Mtr. Maria Jose Quinde, Directora Financiera del GAD Provincial del Azuay certifica la disponibilidad de recursos mediante la partida presupuestaria "01.04.01.GT1101.011.780104.030.A13.01.01.01.01.001 | A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (CHICÁN)".

Mediante certificación presupuestaria N°2025-061-GADPCH-ST de fecha 7 de noviembre de 2025 la Sra. Ana Arizaga Once, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Chican certifica la disponibilidad de recursos mediante la partida presupuestarias "73.05.04" denominada "Maquinarias y Equipos".

En fecha 19 de noviembre de 2025, el Secretario de Planificación y Desarrollo del GADPA aprobó el Informe de Viabilidad Técnica con su suscripción.

Mediante sumilla de fecha 28 de noviembre de 2025, el Dr. Edgar Bermeo, Procurador Sindico del GAD Provincial del Azuay mediante sumilla señala "una vez revisado el expediente no se encuentra observaciones de tipo legal, se recomienda la suscripción".

Mediante sumilla de fecha 28 de noviembre de 2025, el Prefecto de la provincia del Azuay autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. -

A más de los documentos citados en la cláusula precedente, forma parte integrante del presente instrumento el Informe de Viabilidad Técnica aprobado por la Secretaría de Planificación y Desarrollo del GADPA.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto la "CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL DE CHICÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BORDILLOS Y CUNETAS EN LA VÍA COPZHAL – AGUAS BLANCAS, PARROQUIA CHICÁN, CANTÓN PAUTE, CON LO RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025".

CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO. -

4.1. El monto total del convenio es de USD. 20,099.54 (VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 54/100). Desglosado de acuerdo con la siguiente tabla:

COMPARECIENTES		APORTE EN EFECTIVO	APORTE EN EFECTIVO PP 2025	TOTAL USD \$
Gobierno Descentralizado Provincial del Azuay	Autónomo	\$ 0.00	\$19,211.76	\$19,211.76



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chican	\$887.78	\$0.00	\$887.78
Total, USD	\$887.78	\$19,211.76	\$20,099.54

4.2. De existir variaciones en los valores que conforman las actividades generales, estos no podrán superar el monto total del convenio. El administrador/a del presente instrumento será responsable de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay:

- El GAD Provincial del Azuay, en el marco del presente convenio, otorga la concurrencia al GAD Parroquial de Chicán, para el ejercicio de la competencia de Planificar, construir, y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; establecida en el artículo 42, literal b) del COOTAD.
- Transferir el valor correspondiente a la asignación por concepto de Presupuesto Participativo 2025, al GAD Parroquial Chicán, por un monto que asciende a \$19,211.76 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 76/100 USD), para la implementación de cunetas y bordillos en la vía Copzhal – Aguas Blancas, conforme al presupuesto referencial detallado en el informe de viabilidad técnica.
- A través del Administrador (a), del Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de los recursos asignados al GAD Parroquial de Chicán, para las actividades a desarrollarse dentro del marco del presente convenio.
- Designar un/a Administrador/a del convenio.

5.2. Del Gad Parroquial de Chican:

- Cumplir con todo lo establecido en la ORDENANZA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en lo relacionado a los "Mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana y Comunitaria, de la Ordenanza Regulatoria del Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, comunitaria y de Control social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Azuay".
- Realizara un aporte económico por un monto de \$887.78 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 78/100 USD) para completar el financiamiento



- establecido dentro del presupuesto referencial del proyecto para la implementación de cunetas y bordillos en la vía Copzhal – Aguas Blancas.
- En la etapa de ejecución, el GAD Parroquial de Chicán, implementará el logotipo e imagen institucional definido por el GAD Provincial del Azuay, mediante brandeo a la maquinaria que ejecutará el objeto del presente convenio; lo cual dará visibilidad a la cooperación interinstitucional ejecutada.
 - Ejecutar el proyecto vial descrito en el objeto del presente convenio, conforme lo detallado en el informe de viabilidad técnica, los estudios y diseños viales con los que cuenta el GAD Parroquial de Chicán.
 - Utilizar los recursos transferidos por el GAD Provincial del Azuay exclusivamente en las actividades comprometidas en el objeto del presente convenio.
 - Entregar al GAD Provincial del Azuay, los informes técnicos de avance y demás documentación que respalde el efectivo cumplimiento de sus compromisos.
 - Ejecutar las actividades y acciones necesarias para la ejecución del presente convenio, en cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y legales vigentes aplicables al caso.
 - Coordinar con el GAD Provincial del Azuay, el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.
 - Designar un Administrador/a del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

El GAD Parroquial de Chicán ejecutará el presente convenio mediante procesos de contratación pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO. -

El plazo para la ejecución del objeto será de 180 días contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO. -

El plazo del convenio podrá ser ampliado excepcionalmente por causas técnicas o económicas, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación al Director del área requirente, 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

El Director de área notificará a la parte requirente aceptando o negando la petición, en base al informe motivado del administrador del convenio, sin que



sea necesaria la modificación del texto del convenio. El plazo del convenio podrá ser ampliado por una sola ocasión mientras el convenio se encuentre vigente, y no excederá de la mitad del plazo previsto en el convenio.

La petición de ampliación de plazo y la decisión sobre su ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Se designa como administradora del convenio por parte del GADPA al Ing. Cristian Fernando Alvarez Merchan, Responsable de Vialidad; quien será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación.

Son obligaciones del administrador/a del GADPA, las previstas en el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay"; y, las demás obligaciones previstas en el presente instrumento.

El GAD Parroquial de Chican, designará un administrador/a responsable de la ejecución del convenio y notificará oportunamente los datos pertinentes al GADPA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. -

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará la suscripción de la adenda a través de su Representante Legal, mientras el convenio se encuentre vigente con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a se calificará la procedencia o negativa de la adenda. En caso de negativa, el Director Departamental notificará a la contraparte con sustento en el informe del administrador del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.



- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de 20 días sea corregido; si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del GAD Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos los siguientes:

GAD Parroquial de Chican	gobiernoparroquialdechican@hotmail.com
GAD Provincial del Azuay	calvarez@azuay.gob.ec recepciondocumentos@azuay.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN. -





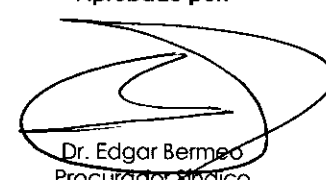
Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Juan Cristóbal Lioret Valdivieso
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DEL AZUAY



Sr. Dany Xavier Tapia Figueroa
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE CHICAN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ab. Paul Murillo Técnico de Asesoría Jurídica	 Ab. Pablo Ochoa Coordinador de Sindicatura	 Dr. Edgar Bermeo Procurador síndico

